

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión Educativa Local -- 09-
Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“La Educación Es Tarea de Todos”

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 -- H. N°

004770

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, 29 AGO. 2023

Visto el Expediente N° 2887941-Documento N° 4679426; y demás documentos que se adjuntan en un total de (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

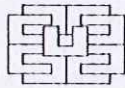
Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: “Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b)El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión Educativa Local - 09-
Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Que, Resolución Directoral UGEL 09 N° 003366-2023 de fecha 16 de mayo del 2023, se resuelve aprobar, rol de vacaciones de los Directores que laboraron en las diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, correspondiente al año 2022, que se harán efectivas en el presente año 2023.

Que, mediante Memorandum N° 00717-DPSIII-UGEL N° 09 Huaura, suscrito por el director de la UGEL N° 09 Huaura, el cual solicita la modificación de la RD N° 3366-2023 correspondiente a las vacaciones, de la Lic. Epifania Ofelia FALCON EVANGELISTA-directora designada de la IE N° 20364.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-Huaura, ejecutado por la Área de Gestión Administración - Equipo de Personal, según la HOJA DE EJECUCION N° 02383-2023-JAGA.UGEL.09-HUAURA

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Decreto Supremo N° 0011-2012 ED, R.VM. N° 081-2023-MINEDU y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° MODIFICAR el rol de vacaciones aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 003366-2023 de la Directora de la IE N° 20364, según el Memorándum N° 0717-2023-DPSIII-UGEL N° 09 Huaura, como se detalla.

Dice:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FALCON EVANGELISTA EPIFANA OFELIA	Directora Designada IE N° 20364	Del 28 de agosto al 26 de setiembre del 2023	30

Debe Decir:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS
1	FALCON EVANGELISTA EPIFANA OFELIA	Directora Designada IE N° 20364	Del 31 de agosto al 29 de setiembre del 2023	30

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



JOIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
N°.09-HUAURA.

